DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18960
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5410098 - RADICADOS IDIGER 2023ER5376 Y 2023ER7179

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez Leidy Katherine Rodríguez Wagner Diego Camilo Plazas Olaya				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	CAT - 05 CAT - 07 CAT -13	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	16 de enero y 19 de abril de 2023	**HORA:**	02:15 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 62A Sur No. 18K - 15			**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 93039,3 Y: 95484,5	
BARRIO:	La Escala 3 Sector			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			86 m^2	
UPZ:	67 - Lucero			**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar			**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0204DCXS			**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	86 m^2			**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48093	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

- Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 62A Sur No. 18K - 15, se ubica en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual se encuentra legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza media - alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

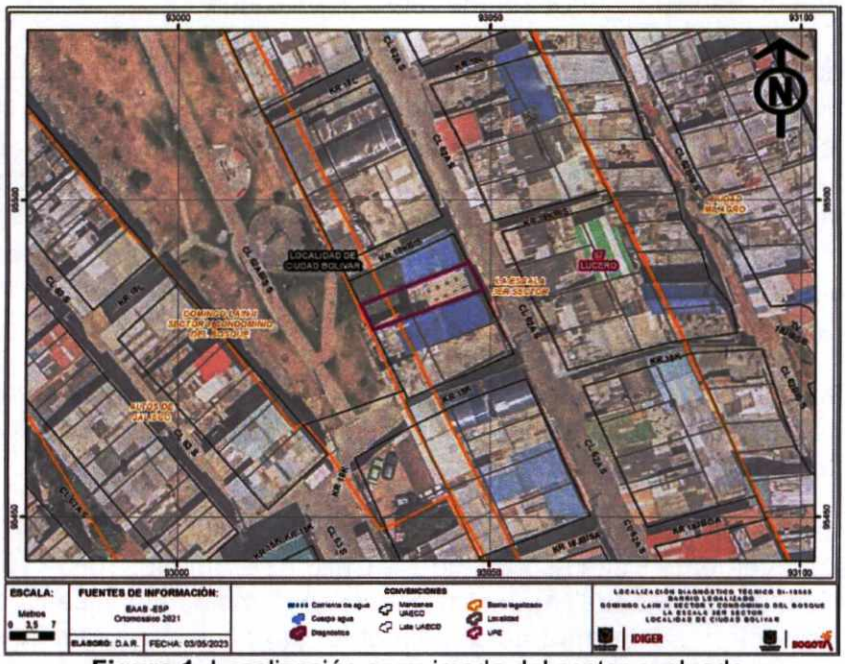

Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se ubica el predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, encontrando una zona de ladera de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso pavimentadas en buen estado.

Dada la topografía del terreno, las viviendas del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de taludes de corte y/o relleno desarrollados de manera antrópica y poco técnica cuyos sistemas de confinamiento pudieren no ser medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que adicionalmente en la mayoría de los casos no cuentan con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, por lo que los asentamientos diferenciales de las construcciones y los procesos de filtración de las aguas de escorrentía al interior de las viviendas podrían verse favorecidos.

En el predio evaluado, se emplaza una edificación de tres niveles, de uso residencial; los primeros dos niveles están construidos al parecer bajo un sistema estructural de muros de carga y placa de entrepiso aligerada y el tercer nivel está construido por lo que parece ser una estructura conformada por placas de Superboard, con entrepiso en madera y cubierta liviana en tejas de zinc (Ver fotografía 1); en el costado occidental del predio se ubica una estructura de dos niveles, conformada por listones de madera y tejas de zinc, la cual al momento de la visita se encuentra en desuso (ver fotografía 2 y 3)

El día 16 de enero, en atención al Evento SIRE No. 5410098, se realizó inspección al predio en mención; de manera general la vivienda presenta deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas. Así mismo la vivienda evidencia algunos daños relacionados con:

- Se hace evidente la dilatación entre la vivienda evaluada y la vivienda adyacente por el costado sur, con la aparición de una abertura de aproximadamente 3.0 cm desde el primer nivel hasta el segundo nivel (ver fotografía 4, fotografía 5).
- Se evidencian fisuras de tendencia diagonal en los muros de la fachada del primer y segundo nivel (ver fotografías 6 y 7)
- Se identifica una fisura de 1,5 m aproximadamente de longitud sobre el muro perimetral del segundo nivel del costado sur (Ver fotografía 8).
- Se evidencia una leve inclinación del tercer nivel de la edificación.

Es de resaltar que, sobre los costados sur y norte de la edificación evaluada, se identifican viviendas de 3 niveles construidas según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada, que no evidencian daños sobre sus fachadas.

Ahora bien, en atención a los radicados 2023ER5376 y 2023ER7179, el día 19 de abril personal del IDIGER realiza nuevamente visita al predio de la Calle 62A Sur No. 18K – 15, encontrando que las condiciones físicas de la vivienda, no han presentado cambios significativos con relación a lo evidenciado en enero del presente año; adicionalmente, la peticionaria manifiesta que el IDIGER en el mes de enero le recomendó evacuar, pero que no está interesada en acatar esta recomendación.

9. POSIBLES CAUSAS:

Es probable que los daños identificados en la vivienda evaluada estén relacionados con las deficiencias constructivas que presenta la edificación tanto en su estructura como eventualmente a nivel de cimentación.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

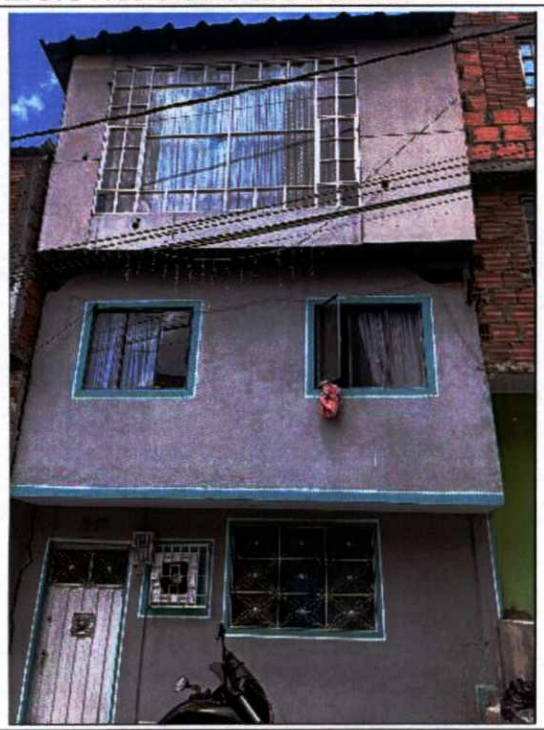

Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada

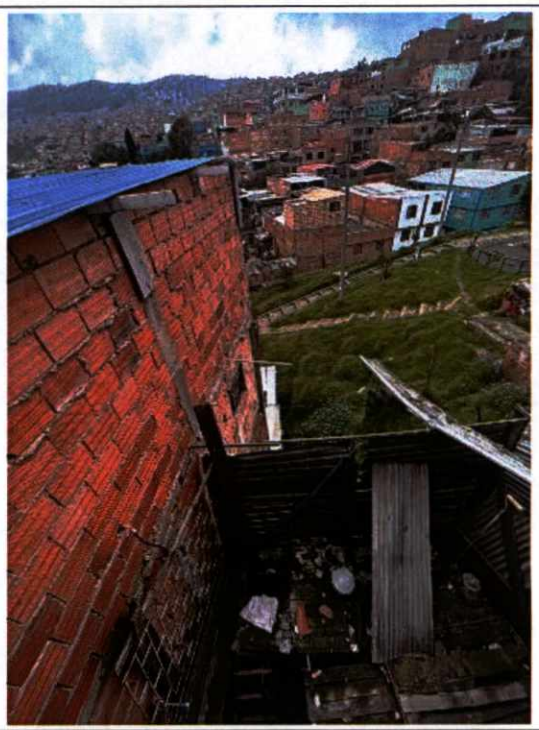

Fotografía 2. Vista de la zona posterior de la vivienda evaluada, sector en desuso

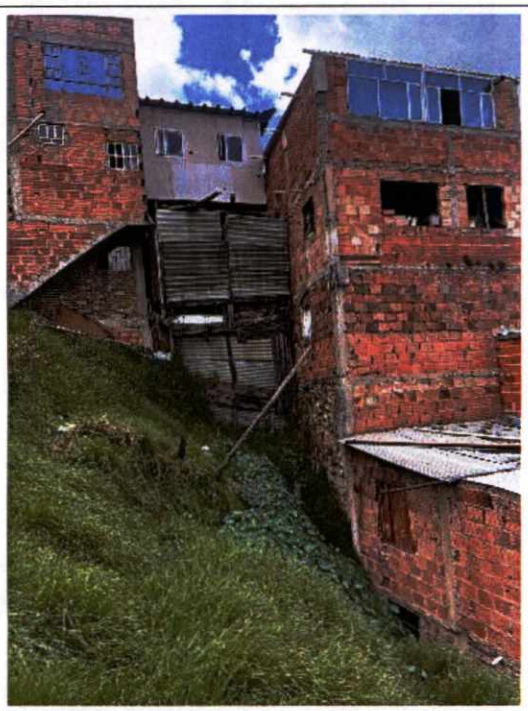

Fotografía 3. Vista costado occidental del predio evaluado

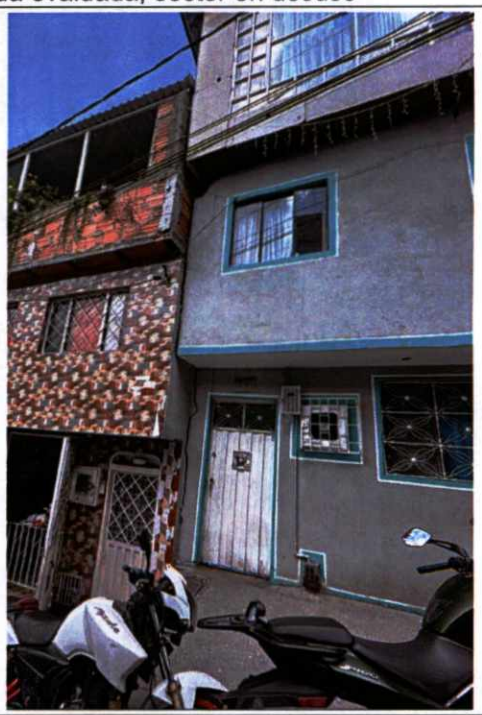

Fotografía 4. Dilatación en la fachada de la vivienda



Fotografía 5. Dilatación en la fachada de la vivienda



Fotografía 6. Fisuras diagonales en la fachada de la vivienda

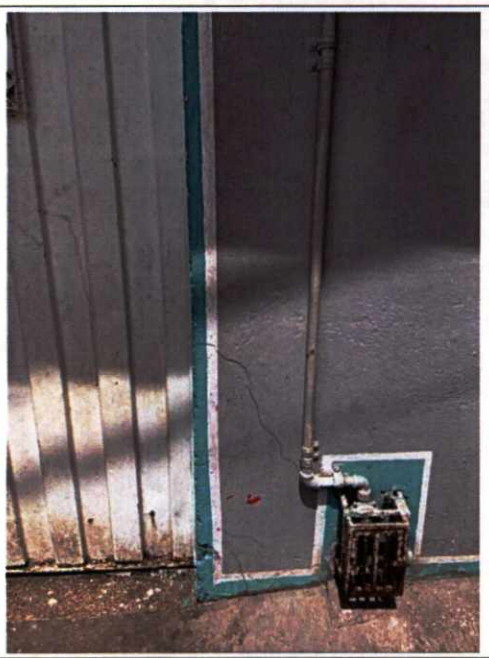

Fotografía 7. Fisuras diagonales en la fachada de la vivienda



Fotografía 8. Fisura en el segundo nivel

11. DAÑOS:

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 62A Sur No. 18K - 15	Aracely Hernández	Muros de carga	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, que puedan generar colapsos parciales y/o totales los elementos que componen la vivienda, hacia el interior del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, por las afectaciones evidenciadas

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5410098 Radicados IDIGER 2023ER5376 2023ER7179

Nº FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9635	16/01/2023	Aracely Hernández	Calle 62A Sur No. 18K - 15	Evacuación del inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados sobre la misma.

- Conforme a su solicitud en la que manifiesta "(…) *si es el caso nos den una reubicación (…),* nos permitimos informar que el predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), presenta

categorización de AMENAZA MEDIA - ALTA POR MOVIMIENTOS EN MASA, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano. De igual forma, el Decreto Distrital 330 de 2020, define que el programa de reasentamiento de familias consiste en el traslado de familias en condiciones de ALTO RIESGO NO MITIGABLE; para este caso específico, no se cumple con el requisito mínimo para ser incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias, según la normatividad vigente.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los daños identificados.

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar las acciones de reparación y mejoramiento de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

  - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables del mismo, revisar el mecanismo de confinamiento y/o contención de los cortes y/o rellenos realizados para el emplazamiento de la vivienda y de ser necesario mejorarlos junto con los sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía subsuperficiales. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los propietarios y/o responsables del predio de Calle 62A Sur No. 18K - 15, en el Barrio La Escala 3 Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular – CVP. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró

Firma: 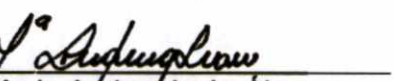 Nombre: **Maria Andrea León Álvarez** *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*	Firma:  Nombre: Leidy Katherine Rodriguez Wagner ***Profesional Universitario** Código 219 Grado 12*

Firma: 
Nombre: **DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA**
Profesión: Ingeniero Civil

16.2 Revisó

Firma: 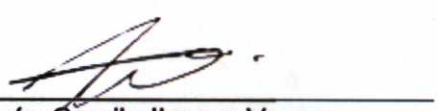
Nombre: **Iván Camilo Ibagos Vargas**
Profesional Especializado Código 222 Grado 23